INPEC

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO

ADICIÓN EN VALOR No.01 AL CONTRATO No.103CPMSSRVIT–003–2026

Celebrado entre la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo y El señor **JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.74.376.048 de Duitama, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS SERVICAMPO**, identificado con NIT No.**74.376.048–6**

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA POLANCO QUEVEDO**, mayor de edad, vecina de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.061.391 de Garzón – Huila, actuando en nombre y representación de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, en su calidad de Directora (e) mediante Resolución No.006248_08072024, facultada para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 Numeral 3, literal c, en concordancia con la autorización conferida mediante el Manual de Contratación del INPEC, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL ESTABLECIMIENTO**; y de otra parte el señor **JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.74.376.048 de Duitama, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS SERVICAMPO**, identificado con NIT No.**74.376.048–6**, quién para los efectos de la presente edición, se denominará **EL CONTRATISTA**, intervinientes del Contrato de suministro **No. 103CPMSSRVIT–003–2026** hemos convenido adicionar el contrato en mención, cuyo objeto lo constituye: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA; SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; GALLINAS PONEDORAS; PRODUCTOS DE MOLINERÍA; PRODUCTOS QUÍMICOS Y QUÍMICOS BÁSICOS; PRODUCTOS DE CAUCHO, PLÁSTICO Y VIDRIO; PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS; MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS; TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO; CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO; PASTA, PULPA O PAPEL; ASÍ COMO OTROS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIA DE LA CPMSSRVIT – BOYACÁ**", previas las siguientes justificaciones

Mediante Comunicación de Aceptación de Oferta, para el contrato de mínima cuantía de fecha 06 de marzo de 2026; cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA; SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; GALLINAS PONEDORAS; PRODUCTOS DE MOLINERÍA; PRODUCTOS QUÍMICOS Y QUÍMICOS BÁSICOS; PRODUCTOS DE CAUCHO, PLÁSTICO Y VIDRIO; PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS; MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS; TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO; CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO; PASTA, PULPA O PAPEL; ASÍ COMO OTROS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIA DE LA CPMSSRVIT – BOYACÁ**"; fue aceptada por el señor **JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.74.376.048 de Duitama, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS SERVICAMPO**, identificado con NIT No.**74.376.048–6**, ubicada en la Calle 6 No.07 – 67 Cerinza – Boyacá, por un valor de: **NOVENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($90.092.000) M/TCE.**

Que se hace necesario Adicionar en valor el contrato mínima cuantía No.**103CPMSSRVIT–003–2026**, al inicialmente contratado, ya que la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la Misión Institucional, de cumplir en gran medida el crecimiento dinámico progresivo demandante de la Población Privada de la Libertad, en dicho sentido se tienen las siguientes consideraciones:

- Que dicho contrato se ha ejecutado un 90.99%, sin que a la fecha cese la demanda de la necesidad presupuestada, para el rubro A–05–01–01–002–003 – productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios.

- Que en la actualidad existe la necesidad de Adicionar hasta el 50% para poder ejecutar el suministro bajo la modalidad de monto agotable productos de molinería, con destino al fortalecimiento y ejecución del proyecto productivo agropecuaria de la CPMSSRVIT – Boyacá, respecto del rubro A–05–01–01–002–003 – productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios.

En tal sentido se acuerda:

PRIMERO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Modifíquese el valor del contrato de suministro No. **103CPMSSRVIT–003–2026** relacionado en la comunicación de aceptación de la oferta, adicionando el valor del mismo en el rubro A–05–01–01–002–003 – productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios en la suma de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE,** quedando un valor total del contrato de: **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($102.692.000) M/TCE.**

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a continuar cumpliendo con el objeto del contrato inicialmente pactado y a prestar el servicio de suministro bajo la modalidad de monto agotable productos de la agricultura y horticultura; semovientes bovinos certificados; gallinas ponedoras; productos de molinería; productos químicos y químicos básicos; productos de caucho, plástico y vidrio; productos metálicos elaborados; maquinaria y aparatos eléctricos; tejidos de punto y ganchillo; cuero y productos del cuero; pasta, pulpa o papel; así como otros servicios profesionales requeridos, con destino al fortalecimiento y ejecución del proyecto productivo agropecuaria de la CPMSSRVIT – Boyacá, adicionales de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente adición.

TERCERO. DURACIÓN: El término de duración del contrato continúa siendo el mismo, es decir, que va hasta el treinta (30) de diciembre de 2.026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes y la aplicación del respectivo registro presupuestal y ajuste y aprobación de las garantías correspondientes.

QUINTO. GARANTÍAS: La CPMSSRV, de acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de, Artículo Garantías, EL CONTRATISTA se obliga a unificar las garantías contractuales en virtud de la presente adición No.01 de acuerdo con el nuevo valor, la cual deberá ser cargada en la plataforma del Secop II para la aprobación por parte de la entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento

SEXTO. CLÁUSULAS INICIALES: En lo restante, el contrato inicial continua vigente sin modificación alguna.

SÉPTIMO. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato, todos y cada uno de los documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato adicional o con la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Viterbo – Boyacá a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

El Establecimiento:

SANDRA LILIANA POLANCO QUEVEDO
Directora (e) CPMSSRV
Res.006248_08072024

El Contratista:

JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
R/L DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS SERVICAMPO
NIT No.74.376.048–6

Proyecto: PU. Johana Carolina Cáceres Eslava – Gestión Contractual
Reviso: PU. Astrid Johana Báez Rincón – Área Jurídica
Fecha de Elaboración: 29/10/2026
Ubicación: C:\CONTRATACIÓN 2026\ADICIÓN\01 – 2026